

**BORRADOR --
DOCUMENTO DE SINTESIS**

**Tratados, protocolos y decisiones de la Conferencia de las Partes (COP) del
UNFCCC y de la Conferencia de las Partes que sirve como Reunión de las
Partes (CMP) del Protocolo de Kyoto**

Octubre 2009

FIELD ha preparado este documento de síntesis para apoyar a los negociadores de los países en desarrollo que trabajan en REDD-plus. El documento se encuentra disponible en inglés, francés y español en: <http://www.field.org.uk/work-areas/climate-change-and-energy/climate-change/redd>.

Algunos documentos sobre cuestiones legales vinculadas a este tema están disponibles en la misma página web. FIELD proporciona esta información en una base neutral, no partidista. Todos los documentos están disponibles en inglés, francés y español.

1 Formato legal del resultado de Copenhague

Todavía no está decidido el formato legal de lo que puede ser acordado en Copenhague –o en una fecha posterior. Al momento de escribir este documento todo parece indicar que los avances en Copenhague pueden ser limitados. De cualquier manera, las negociaciones respecto a varios temas, incluyendo REDD-plus, deberán continuar después de Copenhague.

Por ejemplo, a la UE le gustaría un sólo ‘instrumento’ legalmente vinculante (posiblemente un protocolo, aunque esto no está claro) que reúna los resultados de las negociaciones en el Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre la Cooperación a Largo Plazo en el Marco de la Convención (AWG-LCA, por sus siglas en inglés) y en el Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre Futuros Compromisos para las Partes del Anexo I del Protocolo de Kyoto (AWG-KP, por sus siglas en inglés), incorporando partes del Protocolo de Kyoto en este nuevo instrumento. El G77 y China están convencidos de que el Protocolo de Kyoto debe continuar en lugar de fusionarse en un nuevo instrumento.

La tarea del AWG-KP es considerar mayores compromisos para las Partes del Anexo I, según lo establecido en el artículo 3.9 del Protocolo de Kyoto, que señala que las obligaciones para los siguientes periodos de compromisos deben ser establecidas a través de enmiendas al Anexo B. El Anexo B contiene un listado de los límites de emisión o compromisos de reducción para las Partes del Anexo I.

El propósito del Plan de Acción de Bali es lograr un ‘resultado acordado’ y adoptar una decisión en la Quinceava Conferencia de las Partes (COP15) (ver párrafo 1 del Plan de Acción de Bali). La referencia a ‘una decisión’ no está clara –puede tener varios significados – y la referencia a ‘un resultado acordado’ podría involucrar un resultado legalmente vinculante o uno que no sea legalmente vinculante.

Existen varias opciones y combinaciones de opciones posibles para un resultado en Copenhague o posterior, por ejemplo:

- Un nuevo protocolo que reúna los resultados de las negociaciones del AWB-LCA y AWG-KP, combinado con la finalización del Protocolo de Kyoto.
- Enmiendas al Protocolo de Kioto y otro protocolo, como resultados de las negociaciones de AWG-LCA.
- Enmiendas al Protocolo de Kyoto y decisiones que no vinculantes legalmente, como resultado de las negociaciones de AWB-LCA.
- Sólo decisiones no vinculantes legalmente incluyendo, por ejemplo, una declaración política que defina una visión compartida y acordando continuar con las negociaciones.
- Ningún acuerdo.

2 Tratados, protocolos y decisiones de la COP y de la CMP

Los tratados internacionales (también llamados convenios o acuerdos) son legalmente vinculantes. Uno de los principios claves del derecho internacional es el principio: 'pacta sunt servanda', que significa que todos los tratados vigentes son obligatorios entre las Partes y deben ser cumplidos de buena fe (Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, artículo 26). Los protocolos, que son sub-acuerdos de tratados existentes, también son legalmente vinculantes.

La manera usual en la que los Estados aceptan sujetarse a las disposiciones de un tratado es mediante su firma; usualmente, en una conferencia donde el texto final del nuevo tratado es adoptado, seguido de la ratificación que, normalmente, significa aprobación por el congreso. Este puede ser un proceso largo que refleja el nivel de seriedad del compromiso. En contraste, las decisiones de la COP y CMP son simplemente adoptadas por las Partes, usualmente por consenso.

El texto de un tratado puede ser vago y poco claro, debido a que generalmente expresa compromisos políticos de último minuto. Dichas disposiciones necesitarán mayor claridad a través de, por ejemplo, las decisiones de la COP o prácticas de los Estados.

Las Partes que no cumplen con las obligaciones asumidas a través de los tratados pueden ser objeto de un procedimiento de cumplimiento definido dentro del mismo tratado (e.g. el Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto) o, en algunas situaciones, pueden ser llevadas a la Corte Internacional de Justicia o a otra corte (ver por ejemplo, el artículo 14 de la UNFCCC). Las sanciones pueden involucrar, por ejemplo, mayores compromisos de reducción de emisiones, exclusión de ciertas actividades o suspensión de determinados derechos reconocidos en el tratado.

La COP es el órgano para la toma de decisiones de la UNFCCC y la CMP es el órgano para la toma de decisiones relacionadas al Protocolo de Kyoto. Como regla general, las decisiones de la COP y la CMP no son legalmente vinculantes –son decisiones políticas.

En algunos tratados existen excepciones, asignándole al órgano tomador de decisiones (COP u otro equivalente) autoridad para adoptar algunas decisiones legalmente vinculantes (ver por ejemplo el artículo 2.9 del Protocolo de Montreal). El Protocolo de Kyoto, por ejemplo, contiene algunas disposiciones sobre comercio de emisiones (Artículo 17) que le otorgan a la CMP la autoridad para desarrollar más reglas, a lo cual algunos autores han argumentado que podrían ser legalmente vinculantes, pero esto no está muy claro.

También podría haber situaciones en que las Partes hayan indicado que consideran a una decisión en particular como legalmente vinculante, pero esto sería inusual. Normalmente, las decisiones de la COP y la CMP deben ser consideradas como no vinculantes legalmente.

Las decisiones de la COP y la CMP pueden ser modificadas por subsiguientes decisiones de la COP y CMP, mientras que modificar un tratado o protocolo por lo general requiere de un procedimiento de enmienda, que es un proceso mucho más complicado (ver por ejemplo el artículo 15 de la UNFCCC o el artículo 20 del Protocolo de Kyoto).

3 REDD-plus y el formato legal

Parece estar surgiendo un consenso entre las Partes con respecto a que un marco general y básico para REDD-plus podría ser acordado en Copenhague y mayores detalles se negociarían posteriormente. Por ejemplo, Nueva Zelanda ha sugerido un marco similar al artículo 12 del Protocolo de Kyoto que establece el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL).

Sin embargo, esto podría requerir ser pospuesto si las negociaciones sobre otros temas no progresan lo suficiente antes de Copenhague.

Por ejemplo, Noruega ha sugerido que es necesario un mandato (marco) para negociaciones post-Copenhague sobre REDD-plus. Una decisión de la COP adoptada en Copenhague podría definir dicho mandato y podría además abordar algunos de los detalles relacionados con REDD-plus.

Las cuestiones técnicas de REDD podrían ser consideradas con mayor profundidad en el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTA, por sus siglas en inglés) que podría hacer recomendaciones para nuevas decisiones en las futuras sesiones de la COP.

Más negociaciones sobre REDD-plus también podrían llevarse a cabo como parte de la continuación de las negociaciones de Copenhague; por ejemplo, si sólo se adoptara en Copenhague una declaración política y las Partes acordaran concluir las negociaciones en una fecha posterior.

Este proyecto es financiado por Gordon and Betty Moore Foundation.



Contacto :

Joy Hyvarinen

Director

FIELD

3 Endsleigh Street

London WC1H 0DD

T: +44 (0)20 7872 7200

F: +44 (0)20 7388 2826

www.field.org.uk

Email: joy.hyvarinen@field.org.uk

International law for people and the environment